

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

5 de octubre de 2021

Español

Original: inglés

19ª Reunión

La Haya, 15 a 19 de noviembre de 2021

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Turquía para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención*

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Bélgica, Noruega, Sri Lanka y Zambia)

1. Turquía se adhirió a la Convención el 25 de septiembre de 2003. La Convención entró en vigor para el país el 1 de marzo de 2004. En su informe inicial de transparencia, presentado el 1 de octubre de 2004, Turquía señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. El país estaba obligado a destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de marzo de 2014. El 28 de marzo de 2013, al estimar que no podría cumplir ese plazo, Turquía presentó a la Presidencia de la 12ª Reunión de los Estados Partes una solicitud de prórroga. Dicha prórroga fue concedida por la 13ª Reunión de los Estados Partes (REP13) con una duración de ocho años, hasta el 1 de marzo de 2022.

2. Al acceder a la solicitud, la REP13 señaló que Turquía, si bien no había llevado a cabo una labor de desminado significativa desde la entrada en vigor de la Convención, había expresado en su solicitud de prórroga el firme compromiso de iniciar las operaciones de remoción y, en última instancia, cumplir sus obligaciones antes del 1 de marzo de 2022. En este contexto, la REP13 observó que, con un rápido establecimiento de una autoridad nacional de actividades relativas a las minas y un centro nacional de acción contra las minas, Turquía podía estar en posición de finalizar la aplicación para esa fecha.

3. El 26 de marzo de 2021, Turquía, estimando que no podría destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control o asegurar su destrucción en el plazo previsto, presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una nueva solicitud de prórroga. El 25 de junio de 2021, el Comité se dirigió por escrito al país para pedirle información adicional. Turquía respondió el 17 de agosto de 2021. El Comité observó con satisfacción que Turquía había presentado su solicitud dentro de los plazos previstos y había entablado un diálogo cooperativo con el Comité. La solicitud era por una prórroga de tres años y nueve meses, hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. En la solicitud se indica que en 2015 Turquía creó el Centro Turco de Acción contra las Minas (TURMAC) y que desde su establecimiento se han reforzado el proceso de recuperación de tierras y las actividades de aseguramiento y control de la calidad. Se

* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



indica asimismo que durante el período inicial de prórroga se trataron un total de 110 zonas minadas con una superficie de 27.126.823 m², de los que 22.391.861 m² fueron cancelados, 732.563 m² fueron reducidos y 4.002.399 m² fueron despejados, lo que supuso la destrucción de 119.361 minas antipersonal y 1.729 municiones explosivas. El Comité celebra que Turquía haya presentado información de manera acorde con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) y exhorta al país a seguir informando sobre sus progresos según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado). El Comité observa además que Turquía utiliza todos los métodos disponibles para poder devolver las tierras a la población y alienta al país a que siga tratando de mejorar las técnicas de recuperación de tierras para poder cumplir sus obligaciones lo antes posible.

5. El Comité se dirigió por escrito a Turquía para recordarle la importancia de que los Estados partes contaminados por minas antipersonal de carácter improvisado aplicaran todas las disposiciones de la Convención, y le solicitó información adicional sobre el alcance estimado de la contaminación y las previsiones de tratarla. Turquía respondió que los equipos de lucha contra los artefactos explosivos improvisados y de eliminación de artefactos explosivos de las Fuerzas Armadas de Turquía velaban por la seguridad de la población civil y del personal de seguridad localizando y destruyendo, de conformidad con la medida núm. 21 del Plan de Acción de Oslo, las minas antipersonal de carácter improvisado “presuntamente colocadas por un grupo terrorista”. Además, indicó que incluía información sobre dichas minas antipersonal improvisadas en los informes que presentaba anualmente en virtud del artículo 7. El Comité señaló que era importante que Turquía se siguiera asegurando de aplicar a ese tipo de contaminación todas las disposiciones y obligaciones dimanantes de la Convención que aplicaba a los demás tipos de minas antipersonal, entre otros contextos en el desempeño de su labor de reconocimiento y remoción en cumplimiento del artículo 5, y que desglosara la información por tipos de minas al presentar sus informes en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 7.

6. En la solicitud se indica que, desde la creación del TURMAC, Turquía ha elaborado normas nacionales para las actividades relativas a las minas y procedimientos operacionales que se ajustan a las IMAS. También se indica que el Departamento de Gestión de la Calidad del TURMAC se encarga del aseguramiento y el control de la calidad de las operaciones, entre otras cosas asegurándose de que todas las actividades relativas a las minas cumplan con las normas nacionales para las actividades relativas a las minas. El Comité señaló que era importante que Turquía velara por seguir actualizando sus normas nacionales de conformidad con las IMAS más recientes, adaptándolas a los nuevos retos y empleando las mejores prácticas para garantizar una aplicación eficiente y eficaz.

7. El Comité se dirigió por escrito a Turquía para solicitarle información sobre las medidas adoptadas para llevar a cabo el control de calidad de las zonas minadas tratadas por las unidades militares de desminado antes de la creación del TURMAC y del establecimiento de las normas nacionales para las actividades relativas a las minas y los procedimientos de aseguramiento y control de la calidad. En su respuesta, Turquía indicó que esas zonas minadas habían sido despejadas con un porcentaje de detección/destrucción de minas de entre el 90 % y el 95 %, y que estaba previsto inspeccionarlas en el marco del proyecto de reconocimiento no técnico entre 2021 y 2023. En la solicitud se indica además que, tras la inspección, el TURMAC evaluará el curso de acción que debe seguirse.

8. En la solicitud se informa de que en 2018 se estableció el Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas, plenamente operativo y al que recurren todos los operadores de desminado de Turquía, y en el que figura toda la información actualizada sobre la situación de la aplicación. El Comité señaló la importancia de que Turquía velara por que el diseño y la implementación de dicho sistema de gestión de la información fuera sostenible y tuviera en cuenta la necesidad de disponer de datos a los que se pudiera acceder y que se pudieran gestionar y analizar una vez concluida la tarea pendiente.

9. En la solicitud se hace referencia a las siguientes circunstancias que, en opinión de Turquía, actuaron como impedimento durante el período inicial de prórroga: a) el hecho de que no existiera el TURMAC y los retrasos en su creación; b) la necesidad de llevar a

cabo un reconocimiento no técnico a nivel nacional; y c) la rotación del personal empleado en el TURMAC (que se produce cada dos o tres años).

10. En la solicitud se indica que las minas antipersonal siguen teniendo notables consecuencias socioeconómicas y que, pese a la reducción gradual del número de víctimas desde la entrada en vigor de la Convención, desde el último período de prórroga ha habido un total de 519 víctimas (civiles y militares) de las minas antipersonal, de las cuales 89 han fallecido y 430 han sufrido lesiones. Turquía señaló que “prácticamente todas las bajas identificadas fueron causadas por minas antipersonal improvisadas (artefactos explosivos improvisados activados por la víctima) colocadas por una organización terrorista”. En la solicitud se informa de que solo a partir de la creación del TURMAC se ha venido reuniendo información desglosada sobre las víctimas de las minas y que desde 2016 se han registrado un total de 213 víctimas, entre ellas 182 hombres (152 heridos y 30 fallecidos), 1 mujer (herida), 3 niñas (fallecidas) y 27 niños (17 heridos y 10 fallecidos). El Comité celebra que Turquía facilite información sobre las víctimas de las minas desglosada por sexo y edad, y alienta al país a que siga reuniendo y comunicando información de esta manera.

11. En la solicitud se indica que, además de provocar lesiones y fallecimientos, las minas antipersonal han afectado al desarrollo de infraestructuras y de la agricultura, han imposibilitado el acceso para usos académicos, como la realización de trabajos arqueológicos, y han impedido que el ejército turco patrulle todas las zonas fronterizas y se establezca un sistema moderno de vigilancia de las fronteras. El Comité señaló que el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 durante la prórroga solicitada podía contribuir de manera significativa a mejorar la seguridad de la población y las condiciones socioeconómicas en Turquía.

12. En la solicitud se indica que, pese a que las zonas minadas de Turquía están cartografiadas, registradas, marcadas, valladas y sujetas a la vigilancia constante de personal militar, siguen suponiendo una amenaza, si bien pequeña, para los civiles. Se indica asimismo que el país está adoptando medidas para alcanzar el objetivo de “ni una víctima de las minas” mediante actividades de educación sobre el peligro de las minas que promueven un cambio de comportamiento entre los ciudadanos que habitan en las proximidades de las zonas minadas. También se informa de que en 2019 el TURMAC impartió varias sesiones de educación sobre el riesgo de las minas, de las que se beneficiaron un total de 388 ciudadanos (4 hombres, 20 mujeres, 225 niños y 139 niñas). El Comité señaló que era importante que Turquía adoptara medidas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo que fueran específicas para cada contexto, se adaptaran a la amenaza a la que se enfrentaba la población y tuvieran en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, la edad y la discapacidad, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas de las comunidades afectadas, de conformidad con el Plan de Acción de Oslo. Señaló además la importancia de que Turquía siguiera informando sobre los progresos realizados en esta esfera.

13. En la solicitud se señala que las tareas pendientes abarcan un total de 3.834 zonas de peligro confirmado con una superficie de 145.733.105 m², en los que se encuentran 855.782 minas antipersonal y antitanque repartidas de la siguiente manera:

<i>Emplazamiento</i>	<i>Número de zonas en las que se sabe que hay minas antipersonal</i>	<i>Superficie en la que se sabe que hay minas antipersonal (metros cuadrados)</i>	<i>Número de minas antipersonal (AP) y antitanque (AT)</i>	
			<i>AP</i>	<i>AT</i>
Zonas no fronterizas	920	2 568 012	33 869	
Frontera con Armenia	43	1 097 077	20 275	
Frontera con el Irán	471	15 098 039	116 115	
Frontera con el Iraq	874	2 842 935	78 917	
Frontera con Siria	1 526	124 127 042	411 990	194 615
Total	3 834	145 733 105	691 166	194 615

14. El Comité celebra que Turquía haya presentado información sobre sus tareas pendientes de manera acorde con las IMAS y señala que es importante que lo siga haciendo desglosando los datos por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su extensión relativa, así como por tipo de contaminación.

15. En la solicitud se indica que, si bien Turquía tiene registradas las zonas minadas, en el transcurso de los últimos 50 a 70 años algunas marcas y vallas a lo largo de la frontera han sido sustituidas y ampliadas con el fin de establecer un mayor perímetro de amortiguamiento para las zonas de acceso militar. Se indica asimismo que este hecho ha dado lugar a una sobreestimación de la extensión de las zonas minadas registradas en la base de datos nacional de actividades relativas a las minas, especialmente en las regiones fronterizas. En la solicitud se señala también que, durante el período inicial de prórroga, se canceló aproximadamente entre el 25 % y el 40 % de las zonas. El Comité señaló la importancia que tenían las medidas de reconocimiento para determinar el perímetro exacto de las zonas minadas y establecer una base de referencia sobre la contaminación precisa y basada en datos empíricos. Señaló asimismo que era importante que Turquía siguiera aplicando las mejores prácticas para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de los compromisos adquiridos por el país en virtud del artículo 5.

16. Como ya se ha señalado, la solicitud era por una prórroga de tres años y nueve meses, hasta el 31 de diciembre de 2025. En la solicitud se indica que, tras el período inicial de aplicación, Turquía revisará el total de zonas minadas que queden por tratar y, antes del 31 de marzo de 2025, presentará un plan encaminado a terminar de cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 5.

17. En la solicitud figuran un plan de trabajo y un presupuesto detallados correspondientes al período 2021-2025 para ejecutar tres grandes proyectos:

- “Desminado y aumento de la capacidad de vigilancia fronteriza en la frontera oriental de Turquía: fase III”, que se llevará a cabo durante el período 2021-2023. Turquía prevé tratar un total de 96 zonas minadas con una extensión de 3.609.000 m² y en las que se estima que se encuentran aproximadamente 79.198 minas antipersonal. En la solicitud se indica que el resultado de la primera fase del proyecto fue la reducción mediante reconocimientos técnicos de aproximadamente el 60 % de la superficie. Se indica además que las actividades se llevarán a cabo a través de un contratista de desminado contratado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- “Proyecto de reconocimiento no técnico”, que se llevará a cabo durante el período 2021-2023 y en el que se someterán a reconocimiento 3.834 zonas minadas. En la solicitud se precisa que la Unidad de Reconocimiento del TURMAC reconocerá 332 zonas minadas empleando recursos del TURMAC y que las 3.502 zonas minadas restantes serán reconocidas mediante la modalidad de contrato mercantil. Se informa también de que mediante las recientes actividades de reconocimiento no técnico se ha logrado cancelar aproximadamente el 40 % de las zonas minadas, y se señalan las provincias a las que hay que dar prioridad.
- “Proyecto de desminado de la provincia de Mardin”, que se llevará a cabo durante el período 2021-2023. En la solicitud se indica que este proyecto, con el que se pretende tratar 27 zonas minadas con una extensión de aproximadamente 1 millón de m², es el primero que licita el Gobierno turco. Se indica asimismo que a fecha de 1 de febrero el proceso de licitación seguía en curso.

18. En la solicitud se incluye información sobre los cuatro niveles de prioridad de la aplicación y se indica que Turquía tiene la capacidad de abordarlos todos simultáneamente para cumplir los requisitos del Gobierno y garantizar la seguridad de sus ciudadanos. También se incluye información detallada sobre los factores de riesgo supuestos y potenciales, como la persistencia de las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19, la seguridad, la colaboración con los asociados y la asignación de financiación nacional e internacional.

19. En la solicitud se indica además que el plan de trabajo se supervisará y revisará de forma continua en coordinación con la Unión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el alto mando del ejército. El Comité celebra que Turquía se haya

comprometido a que su plan de trabajo esté sujeto a una supervisión y revisión continuas y le agradece que comunique metas actualizadas de aplicación basadas en nuevos datos empíricos e información relativa a las metas ajustadas en los informes que presenta en virtud del artículo 7, entre la que se incluye información sobre el número y la extensión de las zonas minadas que se tratarán anualmente y sobre el modo en que se han establecido las prioridades. Celebra también que el país facilite información continua y actualizada sobre la situación de seguridad en las fronteras con el Iraq y Siria, así como los resultados de las operaciones llevadas a cabo en esa región.

20. El Comité se comunicó por escrito con Turquía para solicitarle más información sobre las actividades que se llevarían a cabo en el marco de los proyectos apoyados por la Unión Europea en las provincias de Van y Hakkari. En particular, el Comité pidió información sobre las actividades abarcadas por esos proyectos, así como sobre su calendario, su aprobación y sus efectos en el plan de trabajo de Turquía. El país respondió que la solicitud que había presentado inicialmente a la Unión Europea para que se aprobara un proyecto de desminado que se llevaría a cabo entre 2023 y 2025 en la provincia de Van había sido rechazada porque la fecha límite de aplicación del artículo 5 para Turquía era marzo de 2022. Indicó asimismo que, cuando se hubiera aceptado su solicitud de prórroga, presentaría una nueva solicitud a la Unión Europea para ese mismo proyecto.

21. El Comité escribió al país para solicitarle información sobre las actividades previstas de reconocimiento no técnico y, en particular, sobre las medidas adoptadas por Turquía para que se tuvieran en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres. Turquía respondió que los equipos de reconocimiento no técnico habían recibido capacitación para ejercer labores de educación sobre el peligro de las municiones explosivas con el fin de transmitir mensajes sobre la contaminación y lograr que la población (mujeres, niños y hombres) que vivía en las proximidades de las 3.834 zonas minadas tuviera un comportamiento seguro. Además, indicó que los materiales educativos con mensajes sobre el comportamiento seguro estaban específicamente concebidos para los grupos (mujeres y niñas) a los que era difícil acceder debido a las normas sociales y las diferencias culturales. El Comité acoge con satisfacción la información facilitada por Turquía y alienta al país a seguir velando por que las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres se tengan en cuenta y orienten todas las esferas de la aplicación de la Convención, así como a seguir informando al respecto.

22. En la solicitud se informa de que el TURMAC ha realizado un análisis de su base de datos y ha determinado que están en riesgo 899 aldeas situadas en 15 provincias y 42 distritos, por lo que ha dado prioridad a esas regiones, teniendo en cuenta los datos de las víctimas, en la preparación del Plan Nacional de Educación sobre el Peligro de las Minas en el marco de su Plan Estratégico Nacional de Acción contra las Minas 2020-2025. Se indica también que esto abarca los reconocimientos no técnicos de las zonas minadas, en cuyas proximidades los equipos de reconocimiento no técnico imparten educación sobre el peligro de las minas. Se indica además que Turquía alentará a las organizaciones no gubernamentales locales a que asuman actividades de educación sobre el peligro de las minas mediante la organización de talleres y que dichas actividades contribuirán a desarrollar las capacidades nacionales a través de las organizaciones no gubernamentales. El Comité acoge con satisfacción la información recibida en relación con el Plan Nacional de Educación sobre el Peligro de las Minas de Turquía, así como que este se haya elaborado sobre la base de una evaluación de las necesidades, adaptándolo a la amenaza a la que hace frente la población y teniendo en cuenta las cuestiones relativas al género y la edad y las diferentes necesidades y experiencias de las personas en las comunidades afectadas. Celebra también las medidas adoptadas por Turquía para fomentar la capacidad nacional sostenible en materia de educación sobre el peligro de las minas.

23. En la solicitud se indica que, para completar la ejecución de su plan para 2020-2025, Turquía necesita un total de 104.803.259,19 euros. Se indica además que las actividades relativas a las minas están financiadas principalmente por el Gobierno de Turquía, que facilita los recursos y el personal necesarios para las actividades del TURMAC y los equipos militares y de la Gendarmería que llevan a cabo operaciones de acción contra las minas y de remoción a demanda de artefactos sin estallar, y presta apoyo a las víctimas de las minas. Se precisa también que la financiación proporcionada por el Ministerio de Defensa Nacional se

complementará con el apoyo adicional prestado a través de la Unión Europea, y se añade que las oportunidades de recaudación de fondos de fuentes nacionales e internacionales serán elementos esenciales de las futuras actividades de Turquía en relación con el artículo 5. El Comité celebra el elevado grado de implicación mostrado por Turquía al asumir compromisos financieros y de otra índole para la aplicación. Observa además que, habida cuenta de la importancia del apoyo nacional y externo para hacer posible la aplicación dentro del plazo establecido, podría resultar de utilidad que Turquía mejorase su estrategia de movilización de recursos.

24. Al observar que Turquía había presentado los hitos de aplicación para el período 2021-2023 y señalado los supuestos y riesgos que podrían afectar a la aplicación, el hecho de que los diferentes proyectos se llevarían a cabo a través de contratistas de desminado y la necesidad de garantizar procedimientos de licitación y contratación oportunos y una financiación estable, así como las persistentes dificultades derivadas de la COVID-19, el Comité señaló que redundaría en beneficio de la Convención que Turquía presentara al Comité, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan de trabajo detallado actualizado para el resto del período abarcado por la prórroga. El Comité subrayó que ese plan de trabajo debería incluir una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas que quedaban por tratar y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, así como un presupuesto detallado revisado. Subrayó además que en la solicitud debería figurar un plan actualizado de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo específico para cada contexto.

25. El Comité observó con satisfacción que la información proporcionada en la solicitud y en respuesta a las preguntas del Comité era completa, exhaustiva y clara. Observó también que el plan presentado por Turquía era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. Asimismo, observó que el plan era detallado y plurianual e indicaba los costos previstos.

26. En este sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que Turquía comunicara a los Estados partes cada año, a más tardar el 30 de abril:

a) Los progresos realizados en relación con los compromisos señalados en el plan de trabajo de Turquía, entre ellos los relativos a la licitación y contratación de los asociados en la ejecución para el reconocimiento y la limpieza y los resultados de las actividades de reconocimiento y desminado en consonancia con las IMAS, así como los resultados de las medidas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo;

b) Información actualizada sobre la manera en que la nueva información obtenida podría influir en la valoración que Turquía hacía de las tareas de aplicación restantes;

c) Las metas ajustadas, con información sobre el número y la extensión de las zonas minadas que se tratarían anualmente y sobre el modo en que se habían establecido las prioridades;

d) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tenían en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

e) Información actualizada acerca de la ejecución de las medidas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluidas las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;

f) Las iniciativas para obtener recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Turquía para apoyar la aplicación;

g) Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios incidían positiva o negativamente en la aplicación.

27. El Comité señaló la importancia de que Turquía, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.
